

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0038-2024/SBN-OAF

San Isidro, 24 de Setiembre de 2024

Visto el Informe N° 00379-2024/SBN-OAF-UF, emitido por la Unidad de Finanzas, Informe N° 00391-2024/SBN-OAF-UF, emitido por la Unidad de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Informe Personal N° 00071-2024/SBN-PP, de fecha 08 de agosto de 2024, el abogado Eduardo Hanss Villar Durant, informa sobre las actividades realizadas en la comisión de servicios y los gastos incurridos por concepto de pasajes terrestres y viáticos, por la comisión de servicio al distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, el 19 de julio de 2024;

Que, con Memorándum N° 01594-2024/SBN-PP, la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, solicita la autorización del reconocimiento del reembolso de los gastos por concepto de pasajes terrestres y viáticos, para el abogado Eduardo Hanss Villar Durand, por la comisión de servicio al distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, para el día 19 de julio de 2024;

Que, en ese sentido, toda vez que conforme al requerimiento solicitado mediante Memorandum 01438- 2024/SBN-PP de fecha 16 de julio de 2024 y bajo las circunstancias que expuso el comisionado mediante Informe Personal 00071-2024/SBN-PP de fecha 08 de agosto de 2024, y ya que por causas ajenas al comisionado no se le asignó el monto requerido para cumplir con sus actividades en la ciudad de Huaral el día 19 de julio de 2024, solicita el reembolso de los gastos por el importe total de S/ 326.00 (Trescientos veintiséis con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FTE. FTO.	META	ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	IMPORTE S/.
EDUARDO HANSS VILLAR DURAND	RO	18	2.3.2 1.2 1	PASAJES TERRESTRES	160
			2.3.2 1.2 2	VIATICOS	166
TOTAL EN RECURSOS ORDINARIOS					326

Que, con Resolución N° 0037-2023/SBN-GG de fecha 27 de abril de 2023, se aprueba la Directiva N° DIR-00001-2023/SBN-OAF denominada "Disposiciones para la autorización de viajes, otorgamientos de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios en la SBN", que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en el numeral 6.10 "Reembolso de viáticos" indica lo siguiente:

6.10.1 El reembolso de viáticos procederá en los siguientes casos:

- i. En casos debidamente justificados en los que no se haya podido entregar los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio.
- ii. En caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión y siempre que el monto asignado fuese insuficiente para cubrir los gastos.

En las situaciones antes señaladas, el responsable de autorizar el viaje, dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión, deberá presentar a la OAF una comunicación justificando el caso, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Informe del comisionado/a.
- b) Anexo N° 2: "Rendición de cuentas de viáticos y gastos de viaje", detallando los gastos realizados, la fecha, el monto y tipo de comprobante.
- c) Anexo N° 3: "Declaración jurada", en el caso que se haya realizado la comisión en algún lugar remoto.
- d) Comprobantes de pago electrónicos.

6.10.2 La OAF remitirá a la UF la comunicación sobre reembolso de viáticos para su evaluación y emisión del informe sobre la procedencia del mismo, en cuyo caso solicitará la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.

6.10.3 Obtenida la Certificación de Crédito Presupuestario, la UF remite el expediente a la OAF para la emisión de la resolución de autorización del reembolso de viáticos y su devolución a la UF (Contabilidad) para el compromiso y devengado del gasto en el SIAF.

6.10.4 Cumplidas estas fases, el expediente se deriva la UF (Tesorería) para el registro de la fase de girado en el SIAF y la correspondiente transferencia de fondos.

Que, mediante el Informe 00379-2024/SBN-OAF-UF, , la Unidad de Finanzas señala que corresponde autorizar el reconocimiento del reembolso de gastos por el concepto de otros gastos, a favor del servidor EDUARDO HANSS VILLAR DURAND, por el importe de Trescientos Veinte y Seis con 00/100 soles (S/ 326.00), por la comisión de servicio en la ciudad de Huaral el día 19 de julio de 2024, por cumplir con los requisitos de la Directiva N° DIR-00001- 2023/SBNOAF denominada "Disposiciones para la autorización de viajes, otorgamientos de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios en la SBN", aprobada con Resolución N.º 0037-2023/SBN-GG, de fecha 27 de abril de 2023;

Que, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 729 resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reembolso de gastos por viáticos;

Con el visado de la Unidad de Finanzas;

De conformidad con las atribuciones prevista en el literal o) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso, según el detalle siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	FTE. FTO.	META	ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	IMPORTE S/.
EDUARDO HANSS VILLAR DURAND	RO	18	2.3.2 1.2 1	PASAJES TERRESTRES	160
			2.3.2 1.2 2	VIÁTICOS	166
TOTAL EN RECURSOS ORDINARIOS					326

Artículo 2.- El egreso que origine la presente resolución se afectará por el concepto, importe, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Autorizar a la Unidad de Finanzas, realizar las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA
Jefe Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: D936677933